

**Las líneas actuales
de la reforma del derecho cooperativo**

Málaga, 27-30 de noviembre de 2012

**DERECHO DEL TRABAJO:
CUESTIONES ABIERTAS**

Michele Tiraboschi

ADAPT – Centro Studi Marco Biagi
Università di Modena e Reggio Emilia (Italia)
Tiraboschi@unimore.it - www.adapt.it

CRISIS Y MODELO COOPERATIVO: ¿UNA CONEXIÓN DÉBIL?

2012: ¿EN QUÉ SE FIJA QUIEN SE OCUPA DE COOPERATIVAS?

- **ONU: año internacional de las cooperativas** → renovada atención no sólo por parte de las instituciones, sino también de los centros de investigación
- **reconocimiento del papel de las cooperativas** → intento de estimular a los gobiernos nacionales a adoptar políticas y medidas regulatorias que promuevan la creación, el desarrollo y la estabilidad de las cooperativas

2012: ¿EN QUÉ SE FIJA QUIEN SE OCUPA DE DERECHO DEL TRABAJO?

- persistencia de la crisis económico-financiera → impacto en el mercado laboral (desempleo) → **búsqueda de soluciones a la crisis del empleo en un contexto de escasez de recursos públicos**
- **OIT (World of Work Report 2012):** 40 Países sobre 131 han reducido sus niveles de protección del empleo para los trabajadores “estándar” (equivalente al 76% de las reformas de los Países llamados “desarrollados”) → **drásticas reformas de la legislación laboral como "inevitable" solución a la crisis del empleo**

SALIR DE LA CRISIS:

BÚSQUEDA DE BUENAS PRÁCTICAS

(Las propuestas de la Comisión Europea)



Recovering
from the crisis

27 ways of tackling
the employment challenge



UNIÓN EUROPEA: 27 PAÍSES MIEMBROS ...

... 27 DISTINTAS FORMAS DE ENFRENTAR LA CRISIS

- ***programas de recolocación en el trabajo*** (Irlanda, Italia, ...)
- ***subsidios al trabajador por suspensión del horario de trabajo*** (Bélgica, Alemania, Italia, Países Bajos, ...)
- ***fondos públicos para el apoyo al desarrollo local*** (España, Lituania ...)
- ***incentivos para el mantenimiento del empleo*** (Hungría, ...)
- ***políticas activas del trabajo*** (Países Bajos, Suecia, Portugal, ...)
- ***reducción temporal de los costos laborales*** (Rumania, ...)
- ***desregulación del mercado laboral, en particular de los despidos por razones económicas*** (Italia, España, ...)
- ***descentralización de la negociación*** (Italia, España, ...)
- ***tantas ideas ... pero no se hace mención del fenómeno cooperativo***

POLITICAS DE TRABAJO: ÉNFASIS EN LAS REFORMAS LABORALES

Medidas mantenimiento de la ocupación

- **Reducción del horario de trabajo con subsidio al trabajador**
- **Apoyo a la formación del trabajador suspendido**
- **Reducción de los costos laborales** (contribuciones estatales, impuestos)
- **Apoyos directos a las empresas** (préstamos garantizados)
- **Apoyos indirectos a las empresas** (inversiones públicas)

REFORMAS LABORALES

DESCENTRALIZACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Subsidio para los desempleados

- **Prestación de desempleo** (variable por entidad, duración, criterios de elegibilidad)
- **Condicionalidad del beneficio**
- **Demás instrumentos**
 - Pre-jubilación
 - Ayudas para los hijos
 - Ayudas para el alquiler y la calefacción

Medidas para crear ocupación

- **Encuentro demanda-oferta** (fortalecimiento servicios de empleo)
- **Incentivos económicos**
- **Formación para los desempleados**
- **Subsidios a la movilidad** (incentivos fiscales, subsidios para transporte y alojamiento)
- **Apoyo al trabajo autónomo/cooperativo**

REFORMAS LABORALES

**DESCENTRALIZACIÓN
DE LA NEGOCIACIÓN**

¿EXISTEN ALTERNATIVAS A LA DESREGULACIÓN DEL MERCADO LABORAL?

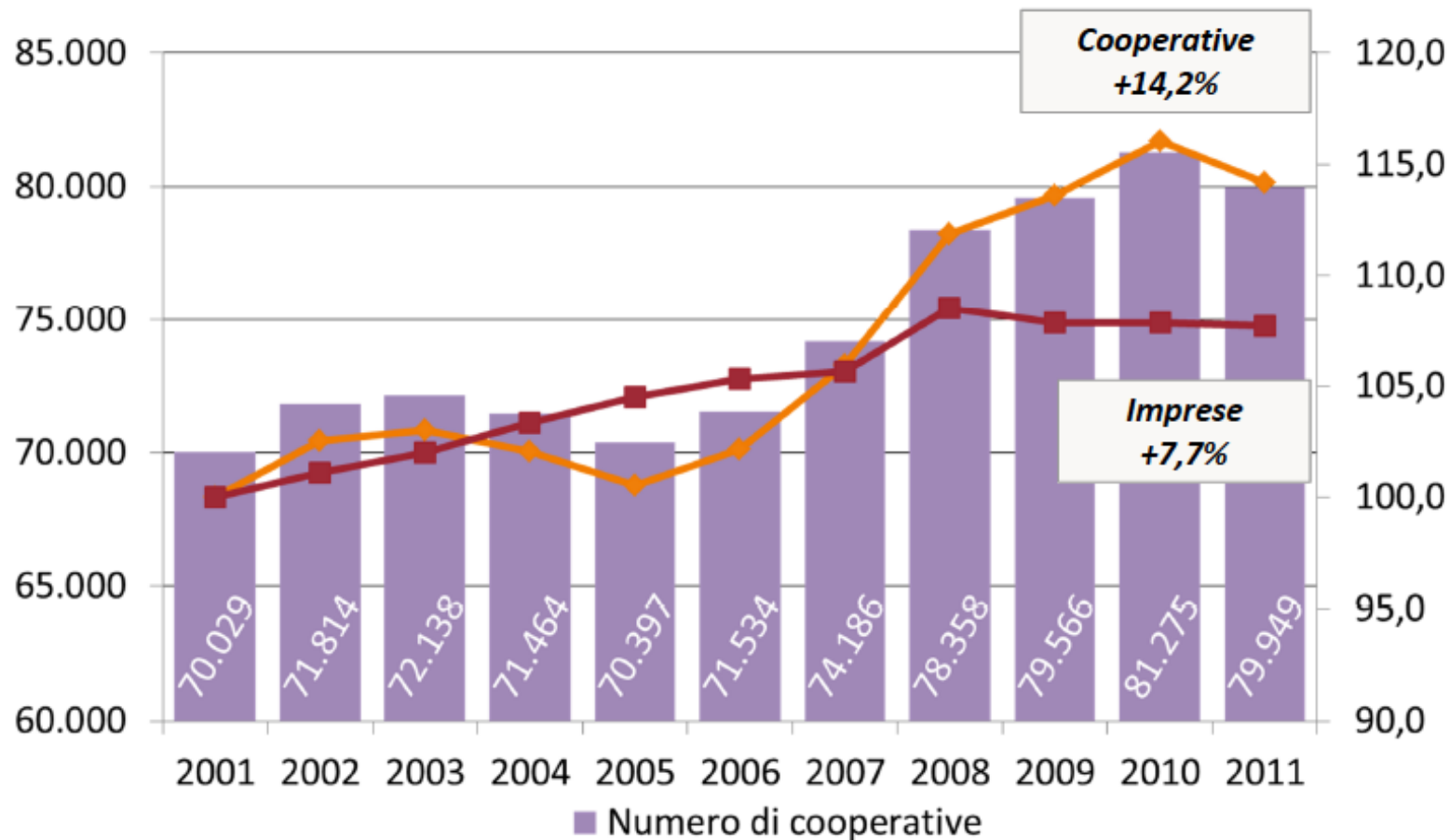
Entre las (pocas) propuestas...**renovada atención al modelo cooperativo:**

El mundo de la cooperación ha reaccionado mejor a la crisis

- **modelo concreto de flexiseguridad** → mayor adaptabilidad → rechazo de la deslocalización → menos despidos → menor uso de los “amortiguadores sociales” (red de seguridad social) → creación de nuevas cooperativas y aumento del empleo en tiempos de crisis → protección de los grupos vulnerables → mayor inversión en la capacitación de sus miembros
- **alternativa a los despidos** → reubicación entre las cooperativas del grupo → reconversión de empresas en crisis en sociedades cooperativas
- **alternativa al desempleo** → posibilidad de utilizar en un solo pago el subsidio por desempleo, usando ese capital para asociarse en una cooperativa
- **instrumento de creación de empleo** → nuevos mercados → respuesta a necesidades no satisfechas → construcción de un bienestar subsidiario

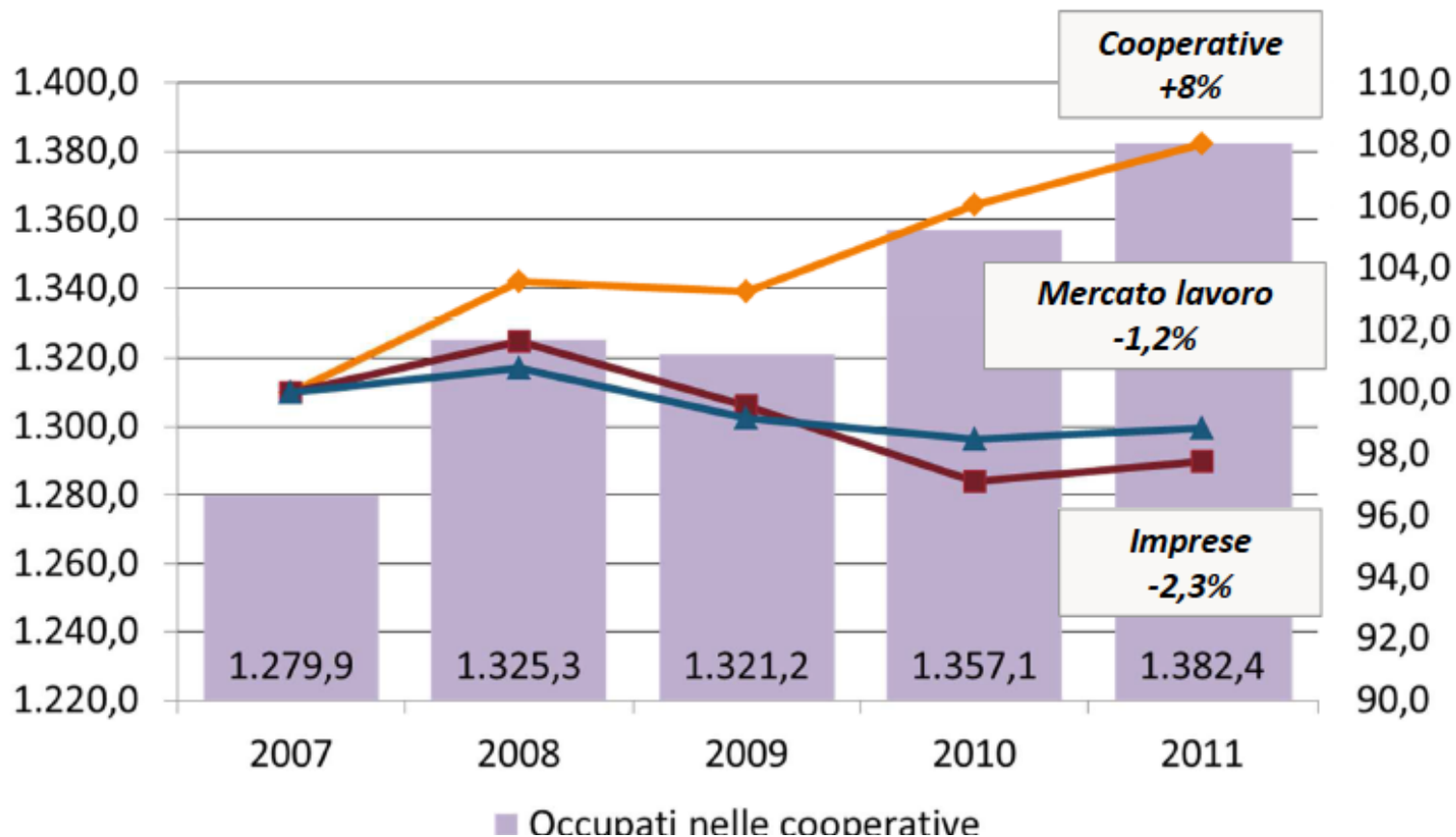
EL CASO ITALIANO: CRECIMIENTO DEL SISTEMA COOPERATIVO

Andamento di cooperative e imprese 2001-2011 (val. ass. e n.i. 2001=100)



EL CASO ITALIANO: CRECIMIENTO DEL EMPLEO EN LAS COOPERATIVAS

Occupazione nelle cooperative e imprese 2007-2011 (val. ass. e n.i. 2007=100)



POLITICAS DE TRABAJO: LA PERSPECTIVA DE LA COOPERACIÓN

Medidas mantenimiento de la ocupación

- **Reducción del horario de trabajo con subsidio al trabajador**
- **Apoyo a la formación del trabajador suspendido**
- **Reducción de los costos laborales** (contribuciones estatales, impuestos)
- **Apoyos directos e indirectos a las empresas** (préstamos garantizados, inversiones públicas)
- **Reubicación en las cooperativas del grupo**
- **Transformación en empresas cooperativas de empresas en crisis**

Subsidio para los desempleados

- **Prestación de desempleo** (variable por entidad, duración, criterios de elegibilidad)
- **Condicionalidad del beneficio**
- **Demás instrumentos**
 - Pre-jubilación
 - Ayudas para los hijos
 - Ayudas para el alquiler y la calefacción

Medidas para crear ocupación

- **Encuentro demanda-oferta** (fortalecimiento servicios de empleo)
- **Incentivos económicos**
- **Formación para los desempleados**
- **Subsidios a la movilidad** (incentivos fiscales, subsidios para transporte y alojamiento)
- **Apoyo al trabajo autónomo y al trabajo cooperativo**
- **Reformas laborales**
- **Descentralización de la negociación**

¿QUÉ ENSEÑANZA?

- redescubrimiento de los valores de la cooperación
- redescubrimiento del pluralismo de las empresas
- redescubrimiento (positivo) del pluralismo de las formas de trabajar
- redescubrimiento de los modelos de empresa que pongan a la persona en el centro

→ **renovada conciencia de la función económica y no sólo social de la empresa cooperativa ...**

→ **pero esto no es todo, no es sólo un "redescubrimiento" de cosas ya conocidas por los expertos desde hace décadas (crisis europea de los años setenta, caso finlandés después de finalizar el sistema soviético, etc.)**

**AJUSTE QUE IMPLICA EL RIESGO
DE VALIDAR UNA IDEA SUBALTERNA
DEL TRABAJO COOPERATIVO**

ESTÍMULO A REPENSAR EL DERECHO DEL TRABAJO

No a la idea del trabajo cooperativo como simple “expediente” respecto a una situación crítica en la forma “ordinaria” de trabajar (imagen del abejorro que vuela contra las leyes de la física: si vuela significa que las leyes son las que se equivocan, no él!)

- invitación a repensar el sistema de bienestar desde un punto de vista subsidiario (la llamada *big society*)**
- invitación a reflexionar sobre el sentido y la estructura global de un derecho del trabajo escrito y diseñado en torno al modelo unificador del trabajo en la empresa capitalista (subordinación no sólo como una técnica de protección, sino también como una forma de legitimación de los modelos de producción capitalista)**
- invitación a repensar la relación entre el aspecto de la producción y el aspecto de la distribución (en la empresa cooperativa se comparten no sólo los medios, sino también los fines)**

UNA CUESTIÓN DE PERSISTENTE ACTUALIDAD: LA NATURALEZA JURÍDICA DEL TRABAJO EN UNA COOPERATIVA

- **Volver a iniciar del antiguo problema de la calificación jurídica del trabajo realizado por el socio de la cooperativa** → ¿cumplimiento del contrato social? → ¿beneficios adicionales? → ¿desempeños distintos respecto a los del objeto social? → ¿relación de trabajo *latu sensu*? → ¿trabajo autónomo? → ¿trabajo subordinado? → ¿trabajo *sui generis*? → ¿acumulación de posiciones?
- **¿Por qué tanta atención al aspecto de la calificación?** Por supuesto en razón de las consecuencias que se derivan de esto en términos de **protecciones del trabajador** y **costos para la empresa** (ej. en tema de receso), pero también en razón de una **supuesta incompatibilidad entre la posición de subordinación y la idea de la mutualidad** característica del trabajo cooperativo → persistentes **ambigüedades** e **críticas** (fenómenos interpositivos y falsas cooperativas)
- **¿Qué enseña la historia de la ley italiana por muchos conocida como un "modelo" para Europa?** Evolución de la ley n. 142/2001, con respecto a la hipótesis inicial del "Estatuto de los trabajos" (Comisión Zamagni de 1998) y a la luz de lo ocurrido posteriormente con la modificación (¿arrepentimiento?) contenida en la Ley n. 30/2003

EL CASO ITALIANO: TRES PILARES

- ① Configuración de la relación de trabajo en el contexto de una **relación de intercambio adicional (y distinto)** respecto al contrato de empresa
- ② Posibilidad por la cooperativa de **elegir entre diferentes tipos de trabajo** (autónomo, subordinado, parasubordinado) y las protecciones relacionadas, y también posibilidad de utilización del trabajo “... **en cualquier forma**” (papel del reglamento de la cooperativa como forma de organización del trabajo de los socios)
- ③ control externo de la adecuación de estas elecciones: **certificación del reglamento** de la cooperativa; **participación de las centrales de cooperativa en el control de las prácticas abusivas** (observatorios locales sobre la cooperación con los servicios de inspección); **papel de la negociación colectiva (nacional) para el ejercicio de los derechos colectivos**

IDEAS PARA LA RENOVACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LAS RELACIONES LABORALES

Reflexión sobre el trabajo del socio de una cooperativa como una **contribución a la superación de la vieja lógica de definición (formalismo) y de la oposición entre autonomía y subordinación**. Mayor atención a la esencia de los fenómenos que se regulan (adaptación de las normas a la realidad y no de la realidad a las normas, como en el ya mencionado caso del abejorro):

- Por un lado la **idea de “Estatuto de los trabajos” que aborda el problema del trabajo en el lado de las protecciones** (protecciones básicas indisponibles y protecciones adicionales disponibles) e ya no (sólo) de las calificaciones jurídicas (**papel de la certificación**)
- Por otro lado la **superación de la oposición “subordinación contra riesgo empresarial”**: participación del trabajador en los objetivos de la empresa a través del desarrollo de la **lógica participativa o, de hecho, cooperativa**